

**INFORME TÉCNICO**  
**-Actualización-**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**PROYECTO DE**

**“ORDENANZA QUE RECONOCE, FOMENTA Y FORTALECE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**

La Comisión de Educación y Cultura del Concejo Metropolitano de Quito ha iniciado el tratamiento del proyecto de “Ordenanza que reconoce, fomenta y fortalece la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito”. En función de ello, la Secretaría de Cultura del Distrito Metropolitano de Quito emite los siguientes aportes y recomendaciones para dar continuidad al proceso correspondiente.

En lo concerniente a los aportes y recomendaciones, estos se centran en los aspectos conceptuales y de ejecución de la ordenanza, contemplados en el articulado.

ARTÍCULO	TEXTO PROPUESTO	APORTES Y PROPUESTAS DE REDACCIÓN
<b>Artículo 1. OBJETO</b>	La presente Ordenanza tiene como objeto institucionalizar como política pública el reconocimiento, el fomento y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, bajo los siguientes objetivos	Propuesta de redacción: La presente Ordenanza tiene como objeto cumplir con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Tercera de la Ley Orgánica de Cultura (LOC).
<b>Artículo 1. OBJETO</b> literal c	Fomentar la protección y participación del patrimonio material, inmaterial y simbólico cultural de los barrios, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades del Distrito Metropolitano de Quito.	Aporte: Lo simbólico está indefectiblemente asociado tanto con lo material como lo inmaterial, no se trata de un tipo de patrimonio distinto.  Propuesta de redacción: Fomentar la protección y participación del patrimonio material e inmaterial de los barrios, colectivos, comunas,

		comunidades, pueblos y nacionalidades en el Distrito Metropolitano de Quito
<b>Artículo 1. OBJETO</b> literal d	Diseñar programas, planes y proyectos que efectivicen el cumplimiento de los derechos culturales para potenciar la diversidad cultural, presente en la pluralidad de expresiones culturales en cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria dentro del Distrito Metropolitano de Quito.	<p>Aporte: En consonancia con la diversidad cultural, debe enfatizarse en la construcción de identidades colectivas comunitarias, ya que se trata de espacios heterogéneos de interacción social, para lo cual el ejercicio de los derechos culturales es fundamental.</p> <p>Propuesta de redacción: Diseñar programas y proyectos que efectivicen el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía para potenciar la diversidad de las expresiones culturales de cada territorio rural o urbano, que resulta de la construcción de una identidad colectiva y comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito</p>
<b>Artículo 2. Definiciones.</b> - literal a	Cultura Viva Comunitaria	<p>Aporte: La definición es demasiado amplia, lo que podría dificultar a futuro los aspectos administrativos para el fomento de la Cultura Viva Comunitaria (CVC). Como señala la LOC, la gestión cultural comunitaria debe vincularse con los principios de la economía popular y solidaria, lo que le permitiría usar herramientas asociadas a estas prácticas económicas para la</p>

		<p>administración y gestión municipal.</p> <p>Propuesta de redacción:        Para efectos de la presente ordenanza se define como:        a) <b>Cultura Viva Comunitaria,</b>        Las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular en el Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p><b>Artículo 2. Definiciones. -</b>        literal b</p>	<p>Organizaciones de Cultura Comunitaria</p>	<p>Aporte:        Revisar la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria para adaptar su definición de organizaciones al ámbito de la cultura, usando el concepto de "punto de cultura" a fin de reconocer la constitución de un concepto propio de la historia de la CVC.        Adicionalmente, esta noción puede operativizar las acciones de política pública cultural.</p> <p>b) <b>Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria,</b> son todas aquellas organizaciones de la</p>

		<p>sociedad civil con presencia territorial, formales o no formales, con o sin personería jurídica, que utilicen de forma sostenida herramientas culturales abiertas y participativas para el desarrollo de sus comunidades. Se consideran Puntos de Cultura aquellos espacios donde se posibilita la construcción colectiva y la expresión de la identidad cultural comunitaria, contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales de sus comunidades.</p>
<p><b>Artículo 2. Definiciones.</b> - literal d</p>	<p>Aliados Cultura viva comunitaria</p>	<p>Aporte: No están claras las diferencias entre las organizaciones y los aliados. Habría que desarrollar los roles de estos aliados en los aspectos administrativos, financieros, jurídicos, entre otros. De lo contrario, bien pueden estos aspectos ser asumidos por las organizaciones. Es probable que estos actores fueron incorporados a partir de la experiencia de la línea de fomento financiero "teatro del barrio", establecida por el Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP) y el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI).</p>
<p><b>Artículo 3. Registro de Organizaciones y aliados.</b> -</p>	<p>Mapeo de Organizaciones y aliados</p>	<p>Aporte: Existe una confusión de orden metodológico: el</p>

		<p>mapeo es una metodología para levantar un registro, lo que bien podría ejecutarse mediante un proceso de contratación pública y además vincularlo con la data manejada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) y la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, en función de la labor que compete a la economía popular y solidaria.</p> <p>Cabe recordar que la competencia de los registros es del MCYP a través del Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC), tal como lo señala la LOC y su reglamento. Lo adecuado es establecer en el proyecto de ordenanza una coordinación con el ente rector de cultura para el registro de información para CVC en el DMQ.</p>
<p><b>Artículo 3. Registro de Organizaciones y aliados. -</b>      párrafo 2</p>	<p>Las personas naturales y jurídicas de Cultura Viva Comunitaria y aliados que estén incluidas en el mapeo y que demuestren un impacto sostenido por mínimo dos años en su comunidad, comuna, barrio o en la ciudad, podrán participar en las convocatorias, programas, proyectos y capacitaciones organizados por el Distrito Metropolitano de Quito dentro de los</p>	<p>Aporte:        Entre las instancias metropolitanas que debería considerarse para el trabajo son:</p> <p>Secretaría de Cultura, en tanto órgano rector de la política pública cultural</p> <p>Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana</p>

	<p>programas de fomento e incentivos planificados por la Secretaría de Cultura y Territorio y de cualquier otro beneficio que a futuro se desarrolle para proyectos comunitarios de arte cultura y participación ciudadana, como así también la facilitación de equipamientos logísticos y de Espacios Públicos gestionados por el Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de actividades culturales de base comunitaria.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad</p> <p>Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda</p>
<p><b>Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> – literal a</p>	<p>Descentralizar y generar acceso a la ciudadanía en torno a las acciones y recursos económicos, equipamiento e infraestructura, del Distrito Metropolitano de Quito hacia los sectores populares.</p>	<p>Aporte: La especificidad del objetivo es muy amplia, lo que evita aclarar las acciones para el mismo. Propuesta de redacción: Ampliar y descentralizar el acceso del sector de la cultura viva comunitaria a los recursos económicos, equipamiento e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito.</p>
<p><b>Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> – literal b</p>	<p>Promover la gestión entre las organizaciones mapeadas de la sociedad civil de tipo comunitaria para desarrollar proyectos en conjunto con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.</p>	<p>Propuesta de redacción: Promover las redes de trabajo entre los puntos de cultura para el fomento de la CVC en el DMQ</p>
<p><b>Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> – literal c</p>	<p>Potenciar los encuentros comunitarios para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes</p>	<p>Propuesta de redacción: Fomentar, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y la Corporación de</p>



	desarrolladas por las Organizaciones de Cultura Viva Comunitaria priorizando los grupos de atención prioritaria.	Promoción Económica de Quito, Conquito, la realización de encuentros y ferias para fortalecer la circulación de experiencias culturales, prácticas y saberes contenidos en los puntos de cultura.
<b>Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> – literal d	Fomentar la innovación de los procesos participativos y culturales en el ámbito de la cultura viva comunitaria	Propuesta de redacción: Fomentar la innovación de los procesos participativos y culturales en el ámbito de la cultura viva comunitaria a través de Conquito, y en coordinación de la SECU y la SDPC
<b>Artículo 5. Objetivos del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> – literal e	Generar acciones y mecanismos interinstitucionales con instituciones, comunitarias, públicas y privadas	Aporte: A través de la SDPC en coordinación con la SECU
<b>Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> –	Funciones del Programa de Cultura Viva Comunitaria	Aporte: La redacción lleva a pensar que siguen siendo objetivos y no funciones. Conviene pensar en un instructivo para el programa distrital que defina estas funciones.
<b>Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria.</b> – literal b	Generar la planificación Anual de las Secretarías de Participación ciudadana y Cultura con directrices claras a cada una de las Administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito, para fortalecer las instancias de participación ciudadana con las personas naturales, jurídicas colectivos y organizaciones adscritas a la de Cultura	Aporte: La SECU sería la encargada de la planificación. Las administraciones zonales las programadoras y ejecutoras en vinculación con las instancias respectivas.

	Viva Comunitaria. con el fin de determinar los diferentes planes, programas, procesos y proyectos que estarán con las personas naturales, jurídicas, colectivos y organizaciones adscritas a la Cultura Viva Comunitaria en el DMQ	
<b>Artículo 6. Funciones del Programa Municipal de Cultura Viva Comunitaria. –</b> literal c	Encuentros de Organizaciones de base comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito con el fin de la construcción ciudadana de la política pública para el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito	Aporte: Estos eventos deben ser gestionados de manera independiente por parte de los puntos de cultura. El Municipio participaría como invitado, de lo contrario se convertiría en un evento oficial.
<b>Artículo 7. Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria. -</b>	Línea de Fomento de Cultura Viva Comunitaria	Aporte: El establecimiento de una línea de fomento implica la existencia de un fondo de fomento, lo cual no está normado en el DMQ. En lugar de ello debería establecerse un instructivo para establecer las herramientas y recursos tanto financieros como no financieros para el fomento de la CVC.

Recomendación general:

A fin de operativizar los mecanismos adecuados, es menester seguir con lo señalado por la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 122: “Se establecerán mecanismos de vinculación con esta Red [de Gestión Cultural Comunitaria] y de fomento a las formas de organización cultural que respondan a los principios de la economía popular y solidaria.” El marco legal que ampara este accionar se halla en la Constitución de la República, artículo 283 que, en su parte pertinente, señala: “La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.” Siguiendo esta línea, la



Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria contempla varios artículos relacionados con la gestión cultural:

- 2. **Ámbito.-** Se rigen por la presente ley, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento.
- 4. **Principios.-** Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:
  - a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
  - b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales;
  - c) El comercio justo y consumo ético y responsable;
  - d) La equidad de género;
  - e) El respeto a la identidad cultural;
  - f) La autogestión;
  - g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y,
  - h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes.
- 15. **Sector Comunitario.-** Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada, bajo los principios de la presente Ley.
- 21. **Sector Cooperativo.-** Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social. Las cooperativas, en su actividad y relaciones, se sujetarán a los principios establecidos en esta Ley y a los valores y principios universales del cooperativismo y a las prácticas de Buen Gobierno Corporativo.
- **Disposición General Segunda.-** Las organizaciones sujetas a esta Ley incorporarán en sus informes de gestión, el balance social que acreditará el nivel de cumplimiento de los principios y sus objetivos sociales, en cuanto a la preservación de su identidad, su incidencia en el desarrollo social y comunitario, impacto ambiental, educativo y cultural.

Adicionalmente, la Ordenanza Metropolitana No. 0539 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito y la Ordenanza Metropolitana No. 0259 que reforma la anterior, ambas incluidas en el Código Municipal (Libro III del eje económico), establecen los mecanismos para el fomento de la economía popular y solidaria.



En ese sentido, este proyecto de ordenanza debería enlazarse con los mecanismos ya establecidos y adaptarlos para las especificidades del sector artístico y cultural del DMQ.

Elaborado por:	Jorge Xavier Carrillo Grandes  Coordinador de la Red Metropolitana de Cultura	
Aprobado por:	Juan Martín Cueva  Secretario de Cultura	